



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 206-2019-R-UNAS

Tingo María, 26 de marzo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La solicitud Única de Trámite N° 114916, 114673, 114818 Y 114915, de fechas 26 de marzo de 2019, presentada por JOSUE DANIEL CASIMIRO RAMOS, JEFFERSON ALFREDO VERGARA FIGUERO, TREYSI ANALI FUENTES FRETTEL Y JHONY WILMER LUCIANO DORIA, estudiantes ingresantes de la Facultad de Zootecnia, Facultad de Recursos Naturales Renovables, especialidad de Conservación de Suelos y Agua, y Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, especialidad de Economía y Administración, respectivamente, sobre exoneración de pago por matrícula, grado de Bachiller y Título profesional, por ser víctima de violencia política, registro 904, 849, 900 y 907 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de visto, JOSUE DANIEL CASIMIRO RAMOS, JEFFERSON ALFREDO VERGARA FIGUERO, TREYSI ANALI FUENTES FRETTEL Y JHONY WILMER LUCIANO DORIA, estudiantes ingresantes de la Facultad de Zootecnia, Facultad de Recursos Naturales Renovables, especialidad de Conservación de Suelos y Agua, y Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, especialidad de Economía y Administración, respectivamente, **solicitan exoneración de pago por matrícula, grado de Bachiller y Título profesional, por ser víctima de violencia política y beneficiario del plan integral de reparaciones;**

Que, mediante certificado, el Consejo de Reparaciones hace de conocimiento que AUREA RAMOS LORENZO DE CASIMIRO, con DNI 22507354; VICENTA BONIFICACIO AVILA con DNI 22972119; DANI LUZ FRETTEL JULCA, con DNI 41623065 y LUCERO FANNI DORIA HUARAN, con DNI 2942284, han sido inscritos en calidad de transferentes a JOSUE DANIEL CASIMIRO RAMOS, con DNI 76251329; JEFFERSON ALFREDO VERGARA FIGUERO, con DNI 76876951; TREYSI ANALI FUENTES FRETTEL, con DNI 71447245 y JHONY WILMER LUCIANO DORIA, con DNI 70246889, como beneficiarios de Reparaciones en Educación con los códigos T10001360, P10020186, P10021166 Y T10000770, según acuerdo N° 09-18-01; 65-12-01; 04-13-01 Y 081701, en sesión de fecha 2 de agosto de 2018; 18 de diciembre de 2012; 30 de enero de 2013 y 31 de mayo de 2017, respectivamente; lo que les permite ejercer sus derechos como beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley 28592, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, el artículo 19, literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592 modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM, precisa que **"constituye modalidad del programa de Reparaciones en educación la (...) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos (...) en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior";**

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";** como también es cierto que en mérito del artículo 5 de la Ley 30220, las universidades se rigen por el principio de autonomía;

Que, es pertinente atender lo solicitado hasta en un cien por ciento de las tasas actuales previstas en el TUPA para este tipo de trámites, teniendo en consideración que en la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos, con exoneración de todo tipo de pago;

Contando con la visación de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a los alumnos siguientes que se indica en el anexo que forma parte de la presente resolución, del pago por los siguientes conceptos fijados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como sigue:

- Procedimiento N° 16 MATRICULA DE ALUMNOS REGULARES (TUPA)
- Procedimiento N° 23 CONSTANCIA DE EGRESADOS (TUPA)
- Procedimiento N° 24 CONSTANCIA DE ESTUDIOS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 34 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO POR SEMESTRE ACADEMICO (TUPA)
- Procedimiento N° 35 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO CONCLUIDO (TUPA)
- Procedimiento N° 39 REGISTRO DE NOTAS SIMPLE (TUPA)
- Procedimiento N° 40 REGISTRO DE NOTAS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 50 SEGUIMIENTO CURRICULAR (TUPA)
- Procedimiento N° 54 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER (TUPA)
- Procedimiento N° 55 DERECHO DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 57 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 59 CONSTANCIA EN TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° 206-2019-R-UNAS

Artículo 3.- RECOMENDAR a la Dirección General de Administración, la previsión de esta situación en el TUPA - UNAS.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

BENEFICIARIOS DE EXONERACION POR SER VICTIMA DE VIOLENCIA POLITICA

NOMBRES Y APELLIDOS	FAC Y/O ESPECIALIDAD
JOSUE DANIEL CASIMIRO RAMOS,	ZOOTECNIA
JEFFERSON ALFREDO VERGARA FIGUEREDO	FRNR - CSA
TREYSI ANALI FUENTES FRETTEL,	FCEA - ECONOMIA
JHONY WILMER LUCIANO DORIA	FCEA - ADMINISTRACION